Año de 1927 — Lunes 14 de Noviembre — Núm. 136

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas..................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 592

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular la recaudación de las cantidades que se deben ingresar en las arcas del Tesoro por los conceptos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la Renta de propios, y de que respondan a su verdadero valor las tasaciones que se asignen a los disfrutes que los Ayuntamientos acuerden realizar en los montes que, en cumplimiento de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, han sido entregados a la libre disposición de los pueblos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Delegaciones de Hacienda, a cuyo cargo se halla, de conformidad con la Real orden de 12 de Mayo del corriente año, la exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de propios, confrontarán las tasaciones asignadas por los Ayuntamientos a los disfrutes vecinales en las certificaciones recibidas o que se vayan recibiendo en cumplimiento de lo mandado en la disposición 3.ª de la Real orden citada, con las que venían rigiendo respecto de los mismos predios consignadas en los últimos planes aprobados por el Ministerio de Fomento para los años forestales de 1924-25 y 1925-26, que a su tiempo debieron ser publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas. Si de las confrontaciones resultaren diferencias de importancia, las mencionadas dependencias pedirán seguidamente a los Ayuntamientos o entidades a quienes los predios pertenezcan, que expliquen las causas a que tales diferencias obedezcan. Si fueren admisibles las explicaciones, se practicará de conformidad la respectiva liquidación de los derechos del Estado. En caso contrario, se hará la liquidación con arreglo a lo que resulte de los aludidos planes forestales, pudiendo acordar las Delegaciones de Hacienda, si las estiman absolutamente precisas, previa autorización de ese Centro directivo, las oportunas comprobaciones periciales que llevará a cabo el personal especializado adscrito a las dichas dependencias, si lo hubiere, y si no, el que se reclame al Distrito forestal correspondiente.

2.º Cuando los disfrutes acordados hayan de enajenarse en pública subasta, las Alcaldías o Juntas respectivas, según preceptúa la disposición 3.ª de la mentada Real orden de 12 de Mayo último, darán cuenta de la fecha en que aquélla ha de celebrarse a la Delegación de Hacienda en la provincia, la cual, si la importancia del aprovechamiento u otra causa cualquiera lo aconsejase, podrá disponer que a la dicha subasta concurra una representación del Estado, que recogerá y remitirá a la expresada Delegación una copia certificada del acta de la subasta, a los efectos de los ingresos correspondientes al Tesoro público. La falta de asistencia de la referida representación a las subastas podrá ser motivo para decretar su nulidad si no se justificase que ello obedeció a causas ajenas a la voluntad de los Ayuntamientos o Juntas.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.—Calvo Sotelo. Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Concurso para plazas de encargados de estafetas

Relación de los señores candidatos a Encargados de Estafeta admitidos al concurso por el orden que serán llamados a examen, según sorteo celebrado el 3 del corriente.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cantalejo

17. Sanz Sanz, D. Claudio, Cartero.

18. Tejero Frutos, D. Gabriel, Cartero.

19. Holgado Benito, D. Manuel, particular.

20. Velasco López, D. Isidoro, particular.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.—El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Castañón.

— —

Se advierte a los señores candidatos que solamente se verificará un llamamiento por oficina, perdiendo el derecho a ser examinados aquellos que no se presentasen cuando fuesen llamados.

Madrid, 9 de Noviembre de 1927.—El Presidente del Tribunal, Castañón.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

Relación de los licenciados del Ejército admitidos por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos al concurso para Encargados de Estafetas, por el orden que han de ser llamados a examen, según el sorteo de provincias celebrado el 3 del corriente, y que determina el orden de su actuación.

Se les previene que no habrá más que un llamamiento por oficina, y los que dejen de presentarse en el momento en que se les llame perderán el derecho a examinarse y quedarán, por tanto, fuera de concurso.

La inicial E a continuación del número servirá para distinguir en los llamamientos, etc., a los individuos admitidos a concurso por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cantalejo

5.—E. Heras Camarero (D. Julián).

Madrid, 11 de Noviembre de 1927. El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Castañón.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre)

3037

Tesoreria Contaduria de Hacienda de la provincia

Don Julián M. Otero y Rubial, Tesorero Contador de Hacienda.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la Zona de Cuéllar, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida Zona a Don Pedro Gutiérrez Gómez, vecino de Navalmanzano.

Lo que se hace público a fin de que llegue, a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 11 de Noviembre de 1927. —El Tesorero Contador de Hacienda, Julián M. Otero.

3006

Alcaldia de Fuenterrebollo

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día 7 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura de este Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamientos primarios y ejecución durante los años de 1927 a 1932, correspondientes al decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación, del monte denominado «Bodones y Pinar del Sur», número 192 del catálogo, de los propios de este pueblo, consistentes dichos productos, en 747,946 metros cúbicos que se calculan de madera y 738,666 de leña de tronco, cuya tasación total, 16.254,39 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de los pliegos, empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta, debiéndose por lo tanto hacer la presentación de los mismos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse además de la cé-

dula personal del interesado, el documento que acredite haber entregado en esta Depositaría municipal, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal del Banco de España el 5 por 100 de la tasación total de indicados productos.

Este depósito previo se ampliará por el que resulte agraciado, para responder al cumplimiento de este contrato, hasta el 10 por 100 de la cantidad que sea adjudicada la subasta, y se constituirá en esta Depositaría, en cualquiera de las formas que establece el articulo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de 3,60 pesetas, clase 6.ª; siendo desechadas las que no se sujeten al modelo siguiente.

Fuenterrebollo, 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Modesto Sancho.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provisto de cédula personal corriente de..., clase..., número..., de la tarifa..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número.... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulados para la subasta del aprovechamiento de productos primarios durante los años de 1927 a 1932, correspondientes al primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Bodones y Pinar del Sur», de los propios de Fuenterrebollo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Junta Provincial de Abastos

2980

2.ª quincena de Octubre de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,80	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blancamolida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	05	»
Huevos, docena	2,80	»	»	»	20	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,40	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	3,80	»	»	»	»	»
» corriente	3,20	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	2,50	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	12	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » con hueso	4,50	»	»	»	»	»
Tocino fresco	3,20	»	»	»	»	»
» salado	3,20	»	»	»	»	»
Aceite	»	3	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,55	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	80	»	»	»	»
» del puerto	»	70	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	14	»	»	»	»	»
» al corte............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	3	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5.............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas....................	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	3	»	»	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo.....	7,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	50	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	50	»
Tocino salado.............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	15	»	»	»	»	»
» al corte............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,70	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5.............	70	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,90	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Azúcar terrón P. G..........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	1,60	»	»	»	»	»
Patatas....................	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	3	»	»	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» vegetal............	20,78	»	»	»	»	»
» mineral............	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero...........	»	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar..	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar..	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael..	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar..	»	»	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» corriente...........	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5.............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	»	»	»	»	»	»
» P. G.........	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas.. El Espinar.......	25	»	»	»	»	»
Patatas.. San Rafael.......	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	»	»	»	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» antracita..........	»	»	»	»	»	»
» encina............	»	»	»	»	»	»
» cok...............	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 8 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

3021

Comunidad de villa y tierra de Fuentidueña

SUBASTA

El día cinco de Diciembre próximo a las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Comunidad bajo mi presidencia o quien me sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura de este Distrito forestal y del Secretario de esta Comunidad, la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de la misma, número 26 del catálogo, titulado «El Rebollo», consistente en 25.126 pinos a vida y 1.510 a muerte, por el período de cinco años forestales y bajo el tipo de tasación anual de treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, trece céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días laborables anteriores a la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Comunidad hasta una hora antes a la señalada para dicho acto.

Para tomar parte en la misma, precisa el licitador consignar el depósito en esta Depositaría del cinco por ciento de la anualidad, consistente en mil seiscientas sesenta y tres pesetas, seis céntimos, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios y demás que tengan relación con dichos pliegos, con arreglo al modelo que a continuación se publica.

Comunidad de Fuentidueña, nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Casimiro Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de Segovia, número.., del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de los productos de resinación por un período de cinco años en el monte número 26 del catálogo de los propios de la Comunidad de Fuentidueña, se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma)

2993

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que la cobranza del reparto general de utilidades de este Municipio, como asimismo la de los demás arbitrios de que hace uso el mismo, correspondientes al actual trimestre, tendrá lugar durante los días 25 y 26 del presente mes, en esta Casa Consistorial desde la hora de las ocho a las catorce. Los que no satisfagan sus cuotas en los expresados días

y horas, podrán verificarlo sin recargo alguno en la oficina del Recaudador municipal D. Cesáreo Martín Rubio, establecida en su domicilio, según costumbre, desde el 1.° al 10 de Diciembre próximo y en iguales horas; pero si dejan de hacerlo, quedarán incursos en el recargo de apremio del 10 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pudiendo satisfacerle con aquéllas desde el 21 al 31 del expresado Diciembre, elevándose automáticamente dicho recargo al 20 por 100 a partir del día primero de Enero próximo para los que entonces se encuentren en descubierto.

Y se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de cuantos a quienes interesa.

Cerezo de Arriba, 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

2991

Alcaldia de Valdeprados

Recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura provincial del avance catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término, formado prra el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; con el fin de que pueda ser examinado por los centribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos y de copia.

Valdeprados, 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, P. I., Vicente García.

3004

Alcaldia de El Espinar

Don Felipe Pérez Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de El Espinar.

Hago saber: Que en sesión de ayer han sido aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales del año inmediato de 1928, los cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que los interesados legítimos puedan durante el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Comisión permanente, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del estatuto municipal.

El Espinar, 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2990

Alcaldia de Navalilla

SUBASTA

El día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial presidida por el señor Alcalde o quien le represente con asistencia de un empleado de montes, la primera subasta de once pinos negrales derribados por los vientos procedentes del monte núm. 199 de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento veintiséis pesetas ocho céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables. La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Navalilla, 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Faustino Merino.

2979

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura provincial del Servicio de avance catastral de rústica, el padrón de dicha riqueza de este término municipal para los efectos tributarios de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual, podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Jefatura.

Santiuste de Pedraza, 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Julián San Faustino.

3020

Alcaldia de Fuentemizarra

Don Félix Gutiérrez García, Alcalde de este pueblo de Fuentemizarra.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de seis del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de trescientas treinta pesetas, como imputación al capítulo 1.°, artículo 7.°, concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del pago de la contribución de propios, 10 por 100 de aprovechamientos forestales, 20 por 100 de la renta de propios y utilidades.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Fuentemizarra, 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

3022

Alcaldia de Cantalejo

SUBASTAS

El día seis de Diciembre próximo, a las once, se celebrará en esta Alcaldía, según orden de la Jefatura de montes, la subasta de 158'353 metros cúbicos de leña de copas del monte «Ensanchas de Navacedón» de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda; y el mismo día a las doce, otra subasta de 70 cárceles de leña, de dicho monte.

El tipo de tasación de la primera subasta es de 154 pesetas y 37 céntimos; para la segunda, el tipo es la cantidad de 389,05 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cantalejo 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

- El Espinar
- Aldeanueva del Codonal
- Encinillas
- Cantimpalos
- Ventosilla y Tejadilla
- Cabezuela
- Rapariegos
- Cozuelos de Fuentidueña
- Brieva
- Torreiglesias
- Hontalbilla
- Lastras de Cuéllar
- Aldealengua de Santa María
- Languilla
- Santibáñez de Ayllón
- Trescasas
- Marazuela
- Valvieja
- Lastras del Pozo
- Remondo
- Castro de Fuentidueña
- Boceguillas
- La Salceda
- Perorrubio (por plazo de diez días)

ANUNCIOS OFICIALES

Quedan expuestos al pùblico en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos de las contribuciones para el próximo año de 1928 que en cada anuncio respectivo se determinan y por el plazo que en él indican, a contar desde la publicación en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Hontalbilla, la matrícula de industrial, por diez días.

Perorrubio, el repartimiento de rústica, por diez días.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, el repartimiento de la contribución territorial, de la riqueaa rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

2975

Alcaldia de Juarros de Voltoya

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.° del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y demás concordantes del estatuto municipal y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada con fecha 5 del actual mes, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1927, los señores siguientes.

Parte real

D. Manuel Temiño Martínez, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rùstica.

D. Manuel Anaya Tejedor, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

D. Angel Trapero Serrano, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rùstica.

D. Lucidio Merinero Martín, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Antolín García Gómez, Cura párróco de este pueblo.

D. Emilio Cuesta García, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Rodolfo Jorge Llorente, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Eliseo Cuesta Llorente, primer contribuyente, por industrial y de comercio; los cuatro con la condición de residentes y domiciliados en este pueblo.

Asimismo se acordó que todas las personas que obtengan en este término municipal alguna utilidad que estén sujetas a contribuir con arreglo a los artículos 463 y 471 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, relaciones juradas en que así lo hagan constar.

Contra estos nombramientos pueden presentarse reclamaciones dentro del plazo de siete días después de publicados en el Boletín Oficial de esta provincia.

Juarros de Voltoya, 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Amalio Martín.

3036

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los viajeros que resultaran lesionados con motivo del descarrilamiento del tren número 32, ocurrido en las proximidades de la estación del ferrocarril en esta Ciudad, el día veintidós de Octubre último, para que en término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, ser reconocidos por el Médico forense y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 167 de 1927 por el hecho mencionado.

Dado en Segovia, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

3002

Juzgado de primera instancia e instrucción de Alba de Tormes

Salazar Molina, Encarnación, de cincuenta y tres años de edad, soltera, gitana, natural de Sangarcía, partido de Santa María de Nieva (Segovia), hija de José y Dolores, ambulante, sin domicilio conocido, procesada por tenencia de armas de fuego sin licencia, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarla el auto de conclusión y emplazarla ante la Superioridad; bajo apercibimiento de rebeldía.

Alba de Tormes, 9 de Noviembre de 1927.—Antonio Jaramillo.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

3000

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Sesión de 7 de Noviembre de 1927

En la ciudad de Segovia, a siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Diputación, los Sres. Diputados directo titular: D. Andrés Marcos, Diputados directos suplentes, D. Tirso Rey, D. Fermín Rodríguez, y D. Julián Rueda, hallándose presente el infrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamante celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Adrada de Pirón y Losana de Pirón.—Examinados nuevamente los documentos que constituyen el expediente de agrupación de los Ayuntamientos de Adrada de Pirón y Losana de Pirón para tener un Secretario común.

Visto el dictamen emitido en la sesión de 27 de Julio del presente año por esta Comisión acerca del aludido expediente; y

Resultando; que según se hace constar en las certificaciones unidas a ese expediente, expedidas por el Secretario de los aludidos Ayuntamientos, el pueblo de Losana de Pirón tiene 211 habitantes de derecho y el de Adrada de Pirón 260.

Considerando; que el párrafo 3.º del artículo 226 del estatuto municipal prescribe como obligatoria la agrupación de varios Ayuntamientos al solo efecto de que tengan un Secretario común, cuando en algunas de las Corporaciones importe el haber legal del Secretario más del veinte por ciento del presupuesto anual de gastos.

Considerando; que los sueldos legales de los Secretarios de los dos Ayuntamientos citados, ninguno de los cuales tiene 500 habitantes de derecho, son los de 1.500 pesetas, conforme dispone el artículo 41 del reglamento de Secretarios municipales, y exceden por tanto del veinte por ciento de los presupuestos de gastos, aun sin hacer en estos deducción de ninguna clase, por lo que es de forzosa aplicación lo dispuesto en la última parte del último párrafo del artículo 226 del estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

La Comisión Provincial acuerda devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente en cuestión, informándole que procede elevarle al Ministerio de la Gobernación para que se decrete la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Adrada de Pirón y Losana de Pirón, al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Alienados. — Domingo García. — Examinado el expediente instruído a instancia de Santiago Fuentes Pascual, vecino de dicho pueblo, en solicitud del ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su hermano político Marcelino Muñoz Gil, mayor de edad y soltero, el cual padece enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante y del enfermo; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso del Marcelino en la Sección aludida, para que por los médicos de los Establecimientos sea observado. 2.º Advertir al solicitante que, tan pronto como ese ingreso tenga lugar, debe comparecer en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que el paciente ocasione durante su observación, como en un manicomio, si a él hubiese de ser trasladado, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Claudio Blanco Muñoz, de estado casado, jornalero y vecino de Navalmanzano; Plácido Sacristán Gómez, también casado, jornalero y vecino de Juarros de Voltoya, y de Manuel Chamorro Rincón, casado y vecino de Domingo García, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de dos hijos mellizos del primero y para uno de los otros dos peticionarios, y teniendo justificados todos los extremos reglamentarios, pero no existiendo en la actualidad vacante alguna en la lista de subsidios; la Comisión acuerda inscribir los aludidos expedientes con los números 7, 8 y 9 respectivamente, a fin de que cuando les corresponda por turno puedan disfrutar el auxilio mensual de 30 pesetas para la lactancia de rus respectivos hijos.

Huérfanos.—Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Examinado el expediente instruído a instancia de Ceferino Sanz Almendáriz, casado, labrador y vecino de dicho pueblo y presidente del consejo de familia para la tutela de los niños Paulino y Felicidad García Almendáriz, de diez y de seis años respectivamente, huérfanos de padre, cuya madre se halla recluída en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, solicitando el ingreso de dichos niños en la Sección de huérfanos de los mismos Establecimientos, por ser pobres y carecer de personas obligadas a su manutención y cuidado, y visto lo dispuesto en el reglamento de los tan repetidos Establecimientos y en la ley de Protección a la Infancia; la Comisión acuerda el inmediato ingreso de ambos niños en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Expósitos.—Santiuste de Pedraza y Segovia.—Accediendo a lo solicitado por Antonia Baeza Miguel, vecina de Santiuste de Pedraza, y por Juana Prieto Ruiz, domiciliada en Madrid; la Comisión acuerda que, previas las formalidades reglamentarias, se las devuelvan sus respectivas hijas Francisca Baeza y Juana Ruiz Prieto, que se hallan acogidas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en atención a que ambas solicitantes han justificado los requisitos reglamentarios exigidos al efecto.

Beneficencia provincial.— Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia haber terminado los estudios de Bachiller elemental en el Instituto Nacional de segunda Enseñanza de esta Ciudad los acogidos Marino Guadarrama Severo, Félix Toledano Marugán y Jacinto Santo Domingo Herrero; y proponiéndose por dicho Sr. Director la conveniencia de que esos asilados estudien la carrera del Magisterio en concepto de alumnos libres; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que esos tres Bachilleres elementales comiencen los estudios de la carrera citada, y a ese fin autoriza al aludido Sr. Director para que realice cuantas gestiones y gastos sean precisos, por cuenta todo ello de los fondos provinciales.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de la Diputación, correspondiente al mes de la fecha.

Cédulas personales. — Villacastín.—Examinado un padrón adicional al de cédulas personales remitido por el Ayuntamiento de Villacastín para el corriente año, y estando formado de conformidad a las disposiciones vigentes, la Comisión acuerda su aprobación con el fin de que surta los debidos efectos.

Idem.—Trescasas.—Solicitado por D. Frutos Bernal Martín, Maestro nacional de Trescasas, se le reconozca el derecho a proveerse de cédula personal de la última clase de la tarifa primera, en atención a haberle sido concedida la calidad de beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas, y no acompañando a su solicitud la Real orden acreditativa del derecho que alega; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Bernal que para que pueda serle otorgado el beneficio que reclama es necesario que presente la Real orden del Ministerio del Trabajo, acreditativa de hallarse en condiciones legales para el disfrute de ese beneficio.

Monumento al poeta Rodao.—Capital. — Invitada la Excma. Diputación por el Ayuntamiento de la Capital a sufragar por mitad entre ambos la cantidad de 662,20 pesetas que se adeudan por los trabajos realizados con motivo del monumento erigido en la plaza de Los Huertos a la memoria del poeta segoviano D. José Rodao, oficial primero que fué de esta Corporación Provincial; y teniendo en cuenta que la personalidad ilustre a quien el monumento se ha dedicado honró por igual a esta Ciudad y a la provincia de Segovia; la Comisión Provincial, por unanimidad, y con la mayor complacencia, acuerda que con cargo a los fondos provinciales se abone la cantidad de 331,10 pesetas, para que de este modo queden saldadas las cuentas de los trabajos llevados a efecto con motivo de la erección del aludido monumento.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentada por D. Lorenzo Vallés, vecino de Segovia, la factura importante 522,50 pesetas, mitad que corresponde satisfacer a esta Diputación del precio de 19 cubiertos servidos en el almuerzo con que fué obsequiada S. A. R. la Infanta D.ª Isabel con motivo de la fiesta celebrada en Segovia para la entrega de banderas al somatén de la provincia; y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo el pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para el abono de dicha cantidad haya de expedirse.

Contabilidad provincial.—Aguilafuente.—Examinada una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Aguilafuente, en representación de la Corporación municipal, rogando se participe a ésta la cantidad exacta que en el año actual debe ingresar para sostenimiento de la Brigada Sanitaria y que habrá de servir de norma para el presupuesto del año próximo de 1928 y pidiendo la devolución de las cantidades que ingresó demás en el ejercicio de 1925-26 y en el semestral de 1926; y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión, de conformidad con ese dictamen, acuerda desestimar la reclamación de devolución de cantidades que solicita el Ayuntamiento de Aguilafuente, manifestándole al propio tiempo que en su día acordará la Corporación lo procedente respecto a la cuota que durante el año próximo ha de abonar para la Brigada Sanitaria y que al publicar el extracto del presupuesto en el BOLETÍN OFICIAL puede el aludido Ayuntamiento ejercitar cuantos derechos crea que le asistan.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 6.039,80 pesetas por las facturas puestas al cobro de los muebles y efectos adquiridos para el palacio provincial, y considerando que en el capítulo 4.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones: una, importante 24.856,93 pesetas, por jornales y materiales invertidos en la reforma de varios departamentos de los Establecimientos Provinciales de

Beneficencia; otra, por valor de 19.366,37 pesetas, por jornales y materiales invertidos en las obras del Instituto Provincial de Higiene, y la última, de 579,93 pesetas por material adquirido y otros servicios prestados al Instituto Provincial de Higiene y por transportes de enfermos; y considerando que en el capítulo 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el año corriente existe crédito bastante para el abono de las indicadas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provincioles la relación importante 525'75 pesetas de los recibos y letras presentados al cobro de las suscripciones y publicaciones adquiridas y hechas por cuenta de la Corporación, y considerando que en el capítulo 10 del presupuesto de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 180'65 pesetas de las facturas presentadas al cobro con motivo de varios arreglos llevados a cabo en el palacio provincial, y considerando que en el capítulo 11 del presupuesto de gastos en ejercicio existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.— Capital. — Presentada por los Sres. D. Modesto Fraile, Diputado provincial, y D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación, la cuenta jurada de los gastos ocasionados con motivo de la concurrencia de dichos señores al Congreso Cerealista celebrado en Valladolid los días 25 de Septiembre a 5 de Octubre últimos en representación de la Corporación, cuya cuenta importa la cantidad total de 300 pesetas; la Comisión por unanimidad, acuerda aprobarla y que se abone su importe con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Contabilidad provincial.—Ciempozuelos.—Interesado por el Sr. Superior del Sanatorio de San José de Ciempozuelos que se aumente a 30 pesetas la cantidad de 20 señalada en las condiciones estipuladas entre esta Diputación y aquel Sanatario para los casos de salida de un enfermo en concepto de curado, para sufragar los gastos de viaje, y para los de defunción que ocurran, para abonar los gastos que lleva consigo el enterramiento; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuer la acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que en lo sucesivo se abonen en los aludidos casos la cantidad de 30 pesetas, en vez de la de 20 que se paga en la actualidad.

Jubilaciones.—Segovia.-- Examinado el expediente instruído con motivo de haber solicitado su jubilación en el cargo de oficial de 2.ª categoria de la Excma. Diputación D. Mariano Palomo Lapeña, que cuenta 66 años de edad y lleva más de 40 al servicio de la Corporación, y visto lo informado respecto de la aludida petición por el Negociado de personal, por la Intervención de fondos provinciales y por el Oficial Letrado de la Corporación; la Comisión Provincial, por unanimidad, y teniendo en cuenta los preceptos del reglamento de derechos pasivos a los empleados provinciales, acuerda jubilar en el aludido cargo de Oficial de 2.ª categoría a D. Mariano Palomo Lapeña, señalándole la pensión anual de 3.200 pesetas, 80 por 100 de su actual sueldo de 4.000 pesetas, y manifestar al solicitante que debe ingresar en los fondos provinciales el 3 por 100 de la diferencia de los sueldos disfrutados por el mismo desde el mes de Agosto de 1919 y el que tenia señalado el día 4 de dicho mes y año, en conformidad con lo acordado por la Comisión en 24 de Noviembre de 1926.

Congreso Nacional de Ganados.—Madrid.—Remitido por el Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino un ejemplar de la Memoria del Concurso Nacional de Ganados celebrado en Madrid en Mayo de 1926; la Comisión acuerda aceptarle y expresar su gratitud a la Asociación remitente por la atención guardada a la Diputación de Segovia.

Caminoa vecinales.—Santuario del Henar a Viloria.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales la liquidación de las obras del camino vecinal del Santuario del Henar a Viloria, que fueron recibidas con fecha 27 de Octubre último, y examinada detenidamente la aludida liquidación; la Comisión acuerda aprobarla por su importe líquido de 4.269,80 pesetas.

Idem.—Del límite de Martín Muñoz de las Posadas y Gutiérrez Muñoz al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo.—Teniendo en consideración que a pesar de los requerimientos que en 10 de Febrero y 16 de Julio de este año se hicieron a los Ayuntamientos de Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, para que reanudasen y terminasen las obras de construcción del camino vecinal aludido, no lo hayan verificado, según se ha podido comprobar en las varias visitas de inspección verificadas a las obras por el Ingeniero encargado de las mismas; la Comisión Provincial, con vistas de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, acuerda incautarse del referido camino en el estado en que se halle; exigir a los Ayuntamientos interesados que contribuyan con la parte que les corresponde a las obras necesarias para la terminación de aquél, y además con un 30 por 100 de la parte obligatoria total con que tenían que contribuir a la construcción de ese camino, en concepto de sanción por la falta de cumplimiento de su compromiso.

Etiqueta.—Bernardos. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de los Sres. Alcalde y Cura Párroco de Bernardos, en la cual expresan el agradecimiento del vecindario hacia la Diputación Provincial por el donativo de 250 pesetas que ha hecho para la coronación de la Virgen del Castillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. Diputados asistentes, y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila y Sanz.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3031

Alcaldía de Otero de Herreros

SUBASTA

El día siguiente útil después de heber transcurrido veinte hábiles desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del arriendo de la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas durante el año próximo de 1928, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

El sistema será el de pliego cerrado, que se presentará durante la primera media hora de haber dado principio el acto, en la mesa presidencial, acompañando al mismo la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador; cuyo depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad tipo se constituirá en la Depositaría municipal de este pueblo o en la caja general de depósitos.

Se hace constar que el acuerdo de celebración de subasta y pliego de condiciones han estado expuestos al público por ocho días, sin reclamación.

Otero de Herreros, 10 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, Mariano Arribas.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., con cédula personal núm..., clase..., de la tarifa...., expedida en.., a... de... de 192.., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número... del dia... de..., y del pliego de condiciones pora la subasta del arriendo de la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas durante el año 1928, se compromete a la exacción del referido arbitrio con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de octava clase.

2856

Agencia ejecutiva de la Zona de Segovia

Contribución territorial urbana

2.° trimestre de 1927

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, auxiliar del Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre a las once de la mañana, en el local del Ayuntamiento de esta localidad; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la instrucción.»

RELACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

QUE SE SACAN A SUBASTA

Don Ricardo Barrio Martín.—Una casa de habitación y morada, en el casco de este pueblo de Otero de Herreros, al barrio de San Roque, calle de las Cercas, compuesta de planta baja y corral por delante; que linda por derecha, entrando, con posesiones de Ramón Piñuela; izquierda, huertos de José de Prado y herederos de Rafael de Blas, y espalda, con posesiones de Vicente Sanz Gómez; valor para la subasta, 675 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Otero de Herreros, a 27 de Octubre de 1927.—El Agente ejecutivo, J. Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL